

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 30 de agosto de 2023. A Despacho informando que la parte interesada no subsanó la demanda. Sírvase proveer.

CONSTANCIA: Notificación por estado: 4 de agosto de 2023.

Término para subsanar corrió así: 8, 9, 10,11 y 14 de agosto de 2023.

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1210

Radicación: 2023-298

Santiago de Cali, treintaiuno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la demanda para proceso "**EJECUTIVO DE ALIMENTOS**", promovida mediante apoderado judicial por CINDY LORENA PARRA MICOLTA, mayor de edad, en representación de sus menores hijos D.L.A.P. y M.A.A.P., con domicilio en Cali, en contra del señor **FRANCISCO ANDRES ANGULO VALENCIA**, igualmente mayor de edad, vecino de esta ciudad, **NO FUE SUBSANADA**, como da cuenta el informe de Secretaría que antecede, de conformidad con el inciso 2º del artículo 90 del C.G.P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. **RECHAZAR** la demanda para proceso "**EJECUTIVO DE ALIMENTOS**", promovida mediante apoderado judicial por CINDY LORENA PARRA MICOLTA, mayor de edad, en representación de sus menores hijos D.L.A.P. y M.A.A.P., con domicilio en Cali, en contra del señor **FRANCISCO ANDRES ANGULO VALENCIA**, igualmente mayor de edad, vecino de esta ciudad.

SEGUNDO. **ORDENAR** el archivo de la actuación, previa anotación en la radicación, y diligenciar oportunamente el formato de compensación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DIANA KATALINA GÓMEZ OROZCO
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 151

Fecha: 1º de septiembre de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario